	FORMATO CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: ABS-F-003 Versión: 001
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 29/05/2025

1. Tipo de Garantía:	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	X
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
	Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Garantía Bancaria	
	Patrimonio autónomo	
2. Asegurado - Beneficiario :	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	
3. Nit. No.	900.384.997-1	

4. Fecha de suscripción contrato, aceptación oferta, orden de compra o convenio	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Contrato de compraventa No. 038-2026 UAEJPMP	31	7	2026

5. Objeto del contrato, aceptación oferta, orden de compra o convenio	Renovación y adquisición de las licencias por suscripción Solarwinds todo incluido, para el monitoreo de la infraestructura tecnólogica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.	
6. Contratista - Tomador:	E-DEA NETWORKS S.A.S	
	900.265.026-3	
7. Póliza expedida por:	Compañía Mundial de Seguros S.A	
8. No. Póliza y Fecha de expedición	NB-100459450	Anexo 0
	6/08/2026	

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DEL SIGUIENTE AMPARO:

9. Tipo de Amparos	**COBERTURA (% ó SMMLV)**	**Valor Asegurado ($)**	**10. Vigencia**					
			Fecha Inicial			**Fecha Final**		
			Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
Cumplimiento	20%	$ 86,481,660,00	30	7	2026	15	8	2028
Prestaciones sociales	5%	21,620,415,00	30	7	2026	10	10	2029
Calidad del servicio	20%	$ 86,481,660,00	30	7	2026	10	8	2028
Calidad y correcto funcionamiento de los biens	20%	$ 86,481,660,00	30	7	2026	10	8	2028

11. Veracidad de la Garantía	Se deja constancia, que en aplicación de lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 001 de 2021, proferida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia, se realizó la verificación de la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía establecida para los amparos del contrato estatal aquí descrito.

Observaciones

Se verificó el anexo 0 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. NB-100459450, según consulta realizada el 11 de agosto de la presente anualidad, ingresando para el efecto a la página web: https://productos.mundialseguros.com.co/, confirmándose la veracidad de la misma y se encuentra conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda "Garantías" del contrato de compraventa No. 038-2026 UAEJPMP.

Marie Alejandra Aragón Y.

PD. MARIE ALEJANDRA ARAGÓN YARA
Abogada Grupo de Contratos

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.08.06 11:45:39 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: uzd6XRgdpiOjojLlzsHE/Q==

No. PÓLIZA	NB-100459450	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	73043493	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/08/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/07/2026	24:00 Horas Del	10/10/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EDEA NETWORKS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.265.026-3
DIRECCIÓN	CUNDINAMARCA BOGOTA DC	TELÉFONO	3132822546
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR	No. DOC. IDENTIDAD	900.384.997-1
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 20 C 01 CANTON MILITAR OCCIDENTAL	TELÉFONO	3005553854
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR	No. DOC. IDENTIDAD	900.384.997-1
DIRECCIÓN	CARRERA 46 NO. 20 C 01 CANTON MILITAR OCCIDENTAL	TELÉFONO	3005553854

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIÓS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.038-2026 , CUYO OBJETO ES

RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN SOLARWINDS TODO INCLUIDO, PARA EL MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, INCLUYENDO EL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/07/2026	24:00 Horas Del 15/08/2028	86.481.660,00	318.584,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/07/2026	24:00 Horas Del 10/10/2029	21.620.415,00	103.778,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/07/2026	24:00 Horas Del 10/08/2028	86.481.660,00	316.452,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 30/07/2026	24:00 Horas Del 10/08/2028	86.481.660,00	316.452,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 281.065.395,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AM SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$ 1.055.266,00
DESCUENTOS	$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 1.055.266,00
GASTOS EXP.	$ 5.000,00
IVA	$ 201.450,54
TOTAL A PAGAR	$ 1.261.716,54

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/08/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Firmado por:
828F804D88A24BB...
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100459450	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	73043493	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/08/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/07/2026	24:00 Horas Del	10/10/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

CTIVADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

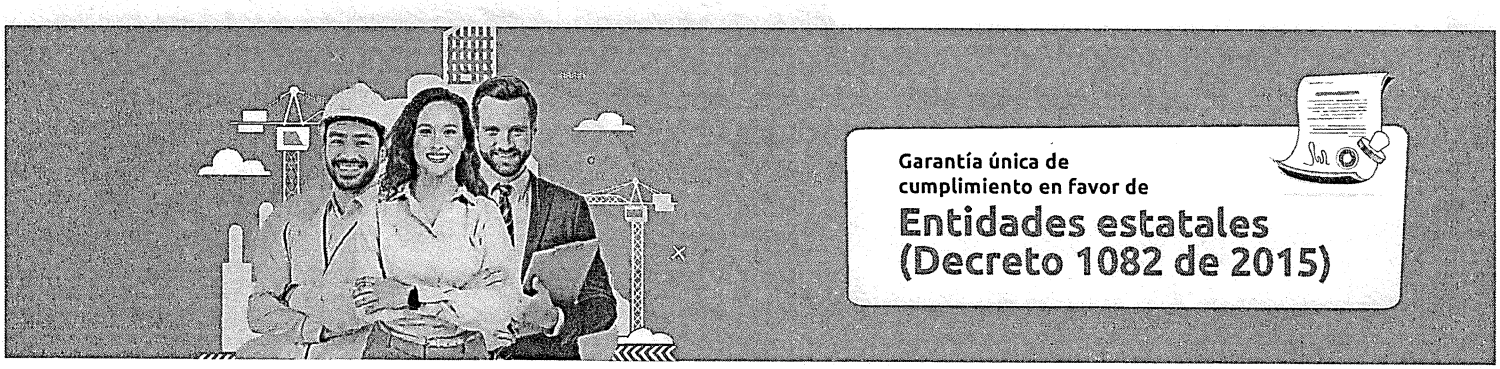


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

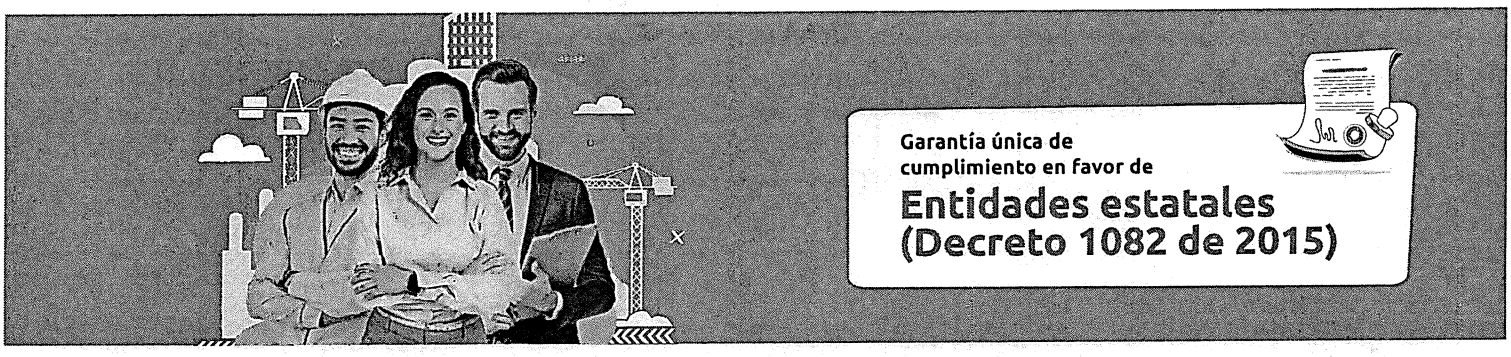
CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 6 días del mes de agosto de 2026.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

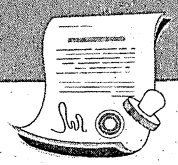
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Firmado por:
828F804D88A24BB...

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100459450** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **EDEA NETWORKS SAS** Asegurado o Beneficiario: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR / UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR** , expedida por la Compañía en **06/08/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **06** días del mes **AGOSTO** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	73043493

Fecha de Facturación	06/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100459450
Periodo Facturado	30/07/2026 — 10/10/2029

Fecha Límite de Pago	05/09/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	1.060.266,00
IVA	201.450,54
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.261.716,54

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EDEA NETWORKS SAS
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	900.265.026
Intermediario	AM SOLUCIONES EN SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	73043493

Fecha de Facturación	06/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100459450
Periodo Facturado	30/07/2026 — 10/10/2029

Fecha Límite de Pago	05/09/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	1.060.266,00
IVA	201.450,54
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.261.716,54

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EDEA NETWORKS SAS
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	900.265.026
Intermediario	AM SOLUCIONES EN SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000073043493(3900)000001261716(96)20260905

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990073043493(3900)000001261716(96)20260905

VIGILADO DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO DE COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 202601003556

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 06/08/2026 16:40:44

VALOR TOTAL: $1.261.716,54

RECIBO DE: EDEA NETWORKS SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900265026

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100355633	547592689	BANCO DAVIVIENDA	1.261.716,54

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100459450 Certificado(s): 73043493;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
73043493

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	uzd6XRgdpiOjojLlzsHE/Q==		
Número de póliza	100459450	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	06/08/2026
Inicio de vigencia Global	30/07/2026	Fin de vigencia Global	10/10/2029
Tomador	EDEA NETWORKS SAS		
Asegurado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR	Valor asegurado	281.065.395,00
		Movimiento	EXPEDICION

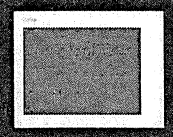
Objeto de póliza: RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN SOLARWINDS TODO INCLUIDO, PARA EL MONITOREO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, INCLUYENDO EL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

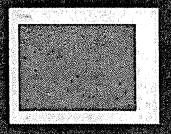
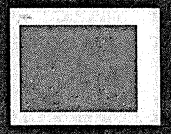
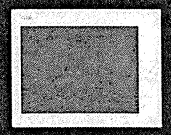
Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/07/2026	24:00 Horas del 15/08/2028	$ 86.481.660,00	$ 318.584,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 30/07/2026	24:00 Horas del 10/10/2029	$ 21.620.415,00	$ 103.778,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 30/07/2026	24:00 Horas del 10/08/2028	$ 86.481.660,00	$ 316.452,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 30/07/2026	24:00 Horas del 10/08/2028	$ 86.481.660,00	$ 316.452,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



SEGUROS	900756254	AGRUPA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	2021/09/14	SEGUROS MUNDIAL S.A	2023/09/09	2029/09/
SEGUROS	901508887	VARGAS NARVAEZ AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	2023/11/01	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	2022/02/15	2026/02/
SEGUROS	901271968	SANTAMARIA SEGUROS LTDA	2019/10/09	SEGUROS MUNDIAL S.A.	2025/03/18	2029/03/
SEGUROS	901161538	INZURO SEGUROS COLOMBIA LTDA	2020/11/19	SEGUROS MUNDIA S.A	2025/05/14	2029/05/
SEGUROS	800167506	ARB LTDA. ASESORES DE SEGUROS	1999/12/06	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2022/06/22	2026/06/
SEGUROS	901138487	CONSULTORES ESTRATEGICOS PROFESIONALES LIMITADA	2023/11/01	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2023/04/05	2027/04/
EGUROS	52359274	ANGELA BIBIANA RUIZ REYES	2016/09/05	SEGUROS MUNDIAL S.A.	2025/05/21	2029/05/
EGUROS	26433466	ANGELA ENITH TRUJILLO CABALLERO	2021/11/26	SEGUROS MUNDIAL	2026/03/27	2030/03/
EGUROS	1058912547	ANGELA FERNANDA RAMIREZ RENDON	2024/03/12	SURA	2022/09/29	2026/09/
EGUROS	51844068	ANGELA LIDA MOSQUERA ARIZA	2025/12/03	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2025/05/14	2029/05/
EGUROS	37929847	ANGELA MARIA ARDILA CORREA	2007/12/13	SEGUROS MUNDIA S.A	2025/09/11	2029/09/
SEGUROS	901470258	ANGELA MARIA SEGUROS LTDA	2022/06/13	SEGUROS MUNDIA S.A	2025/02/03	2029/02/
SEGUROS	901433598	GRUPO ACCES CAPITAL LTDA	2023/08/16	LIBERTY SEGUROS S.A	2023/03/02	2027/03/
EGUROS	33751135	ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ	2025/10/10	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2025/05/21	2029/05/
EGUROS	52693278	ANGELA MARIA GAITAN GUILLEN	2024/03/14	SEGUROS MUNDIAL S.A.	2025/03/31	2029/03/
SEGUROS	835001661	AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS MENDOZA Y ASOCIADOS LTDA	2024/09/27	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	2022/06/18	2026/06/
SEGUROS	901318122	FINANCIAL CARE SOLUCIONES EN SEGUROS Y FINANZAS LTDA	2026/02/25	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	2024/11/16	2028/11/
EGUROS	34331243	ANGELA MARIA RUIZ ARCOS	2026/01/14	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2025/07/10	2029/07/
SEGUROS	901537754	CENTRO ESTRATEGICO DE NEGOCIOS REGION DEL CAFE LTDA	2021/11/19	SEGUROS MUNDIAL S.A.	2025/05/28	2029/05/
SEGUROS	900343474	CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	2021/03/12	SEGUROS MUNDIAL	2025/06/16	2029/06/
EGUROS	52707017	ANGELA MAYORI MELO SAAVEDRA	2024/08/11	SEGUROS MUNDIAL	2026/03/12	2030/03/
EGUROS	65765986	ANGELA MILENA GUTIERREZ LOPEZ	2025/03/31	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	2023/04/17	2027/04/
SEGUROS	830002991	A.P. SEGUROS Y CIA LTDA.	2003/11/04	SEGUROS DEL ESTADO	2025/02/06	2029/02/
EGUROS	51708283	ANGELA PATRICIA PEREZ ROSERO	2009/05/18	ACADEMIA DE FORMACION SEGUROS MUNDIAL	2025/10/15	2029/10/
SEGUROS	900592165	OMNISEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	2013/11/29	SEGUROS MUNDIA S.A	2024/12/04	2028/12/
SEGUROS	830078298	ASARÚ LTDA	2024/07/24	SEGUROS DEL ESTADO	2024/06/24	2028/06/
EGUROS	1110453357	ANGELICA INDIRA SOTO TOVAR	2021/08/06	MAPFRE	2023/01/02	2027/01/
EGUROS	52071312	ANGELICA LLANO ARIZA	2024/02/01	SEGUROS MUNDIAL	2025/09/12	2029/09/
EGUROS	28637828	ANGELICA MARIA LOZANO CANIZALES	2019/05/28	SEGUROS MUNDIAL	2023/09/15	2027/09/
SEGUROS	900284315	AM SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA	2023/08/25	SEGUROS MUNDIAL S.A	2025/05/12	2029/05/
SEGUROS	900696804	ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2015/06/19	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2024/12/09	2028/12/
SEGUROS	900840343	ANKA GRUPO ASEGURADOR LIMITADA	2024/12/16	SEGUROS DEL ESTADO	2022/05/16	2026/05/
EGUROS	40219927	ANGELICA TOVAR MARIA	2019/11/29	SEGUROS MUNDIAL	2025/07/15	2029/07/
SEGUROS	901885619	AR AGENCIA DE SEGUROS Y VALORES LTDA	2025/02/07	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	2025/01/18	2029/01/
SEGUROS	900843539	ANM GROUP LTDA	2022/11/16	SEGUROS MUNDIAL S.A.	2025/02/12	2029/02/
EGUROS	1005473307	ANGIE PAOLA JIMENEZ OROZCO	2025/08/05	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	2024/04/22	2028/04/
EGUROS	1069736410	ANGIE PAOLA PEDRAZA CORTES	2025/04/04	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	2023/08/06	2027/08/
EGUROS	31309860	ANGIE VANESSA CASTILLO	2023/11/22	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2022/05/31	2026/05/
SEGUROS	901599195	DMB SEGUROS LTDA	2024/09/06	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	2024/07/11	2028/07/
SEGUROS	901749810	CIES SEGUROS Y SOLUCIONES LTDA	2025/08/14	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2025/05/21	2029/05/
SEGUROS	900862504	BLIN SEGUROS LTDA	2017/07/11	SEGUROS GENERALES Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	2023/09/19	2027/09/